

***38009114-Conservatorio Profesional de Música de S/C de Tenerife***

# **PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO**

# ÍNDICE

## **1. INTRODUCCIÓN**

## **2. SEÑAS DE IDENTIDAD**

### **2.1 LOCALIZACIÓN Y ENTORNO SOCIAL**

### **2.2 RESEÑA HISTÓRICA DEL CONSERVATORIO**

### **2.3 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO**

## **3. OBJETIVOS GENERALES**

### **3.1 VALORES A TRASMITIR**

### **3.2 PRINCIPIOS METODOLÓGICOS**

### **3.3 EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE**

### **ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

## **4. MODELO ORGANIZATIVO**

### **ANEXO I. PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO**

### **ANEXO II. ACCIÓN TUTORIAL**

# PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

## 1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo de Centro, tal y como refleja el Decreto 81/ 2010, de 8 de julio (BOC nº 143) *“es el documento institucional de la Comunidad Educativa que recoge los principios que fundamentan, dan sentido y orientan las decisiones que generan y vertebran los diferentes proyectos, planes y actividades del Centro”*. En él queda plasmada la personalidad de nuestro Conservatorio en cuanto a modelo educativo, organizativo y convivencial.

Es un documento dinámico, abierto a modificaciones según las necesidades que se vayan presentando a lo largo de su desarrollo, y es el resultado de un proceso de reflexión por parte de los diferentes órganos de coordinación docente del centro: Consejo Escolar, Comisión Pedagógica y Claustro de profesores.

El presente Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife fundamenta su redacción en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de Julio de 1985).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (BOE de 4 de Mayo de 2006).
- Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de 28 de Julio de 2000 (BOC de 23 de Agosto de 2000).
- Decreto 364/2007 de 2 de Octubre, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 16 de Octubre de 2007).



- Decreto 81/2010 de 8 de julio por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El P.E.C. se concibe como la expresión de una forma de pensar y de actuar que refleja la idiosincrasia de un determinado colectivo educativo. Además en él se otorga un sentido y un significado a la diversidad de la práctica educativa a través de un conjunto coherente y compartido de metas, fines o intenciones. También se puede concebir como un cauce para mejorar mediante la reflexión formulando preguntas y buscando respuestas. Es por ello que la finalidad de este documento puede condensarse de la siguiente forma:

- Buscar las señas de identidad del Centro mediante las cuales se acredite su razón de ser, reflejando una imagen ajustada de su quehacer educativo.
- Implicar a diferentes órganos de coordinación docente en un proceso a través del cual tratamos de analizar e interpretar cuál ha sido nuestra historia, cuál es nuestro presente y cómo queremos diseñar nuestro futuro.
- Explicitar acuerdos y compromisos consensuados y adquiridos con la Comunidad Educativa, haciendo público el conjunto de intenciones que mueven las actividades de nuestro Centro y la participación de sus miembros.
- Dotarnos de un marco que nos permita justificar y fundamentar por qué pensamos que hay que realizar nuestra labor y qué relación tiene lo que planificamos con lo que queremos lograr.
- Sentar unas bases propias con las que nos identifiquemos, otorgando continuidad y coherencia a la actuación socioeducativa del Centro.

- Articular y dar coherencia a los procesos de enseñanza-aprendizaje, coordinar la participación conjunta en una realidad histórica y sociocultural propia de todos y cada uno de los miembros que nos compone.
- Facilitar una mayor contextualización que nos permita ofrecer una educación más cercana a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- Fomentar la reflexión y el análisis del contexto del Centro y su entorno.
- Acordar ámbitos prioritarios de mejoras y líneas de acción para satisfacer las necesidades y solucionar los problemas
- Explicitar las intenciones de los distintos colectivos del Centro dotando de identidad y autonomía al mismo. Hecho que confiere las señas de identidad de nuestro Conservatorio y su estilo propio.

A modo de sinopsis podríamos decir que este documento que nos ocupa responde a tres preguntas fundamentales:

- ¿Quiénes somos?
- ¿Qué pretendemos?
- ¿Cómo nos organizamos?

## **2. SEÑAS DE IDENTIDAD**

### **2.1 LOCALIZACIÓN Y ENTORNO SOCIAL**

El Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife se encuentra ubicado desde el curso 1992-93 en el distrito Ofra-Costa Sur, en el barrio de Ballester, C/ Pedro Suárez Hernández 2.

Santa Cruz de Tenerife, capital insular y provincial, se sitúa en el extremo oriental de la isla de Tenerife, la más grande del archipiélago canario. El término municipal tiene una superficie de 150,56 kilómetros cuadrados y está dividido en dos ámbitos bien diferenciados: de un lado el antiguo Macizo de Anaga y de otro, la rampa meridional formada por coladas que abarcan desde la cumbre de Acentejo hasta la costa. Más de la mitad del perímetro municipal está ocupado por superficie costera (58 kilómetros de costa en 111 kilómetros de perímetro municipal). Según datos del Negociado de Población y Demarcación Territorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el número total de la población a 1 de enero de 2010 es de 227.101 habitantes. Esta población se reparte de manera desigual a lo largo de los 151 kilómetros cuadrados de superficie del término municipal, ya que gran parte del municipio lo constituye el macizo montañoso de Anaga, donde la densidad de población es muy baja debido a las dificultades orográficas para establecer núcleos poblacionales.

En la actualidad, la moderación del crecimiento de la población de Santa Cruz es producto de varios procesos simultáneos: la repercusión de la descentralización de actividades hacia los restantes municipios vecinos y el fuerte desarrollo turístico y económico en el suroeste insular, capaz de captar importantes inversiones y población. Aún así, Santa Cruz, según las cifras oficiales de habitantes, sería una de las pocas capitales metropolitanas que en los últimos años no ha registrado una pérdida demográfica.

S/C de Tenerife ofrece una amplia oferta cultural acogida por los diferentes espacios entre los que cabe destacar el Auditorio de Tenerife, obra del arquitecto Santiago Calatrava, los diferentes museos y teatros, etc. cuya nutrida programación hacen que nuestra ciudad esté en constante contacto con el arte mundial. Mención especial, en cuanto a los eventos musicales, merece el Festival de Música de Canarias celebrado todos los años y que acoge a las mejores orquestas y agrupaciones musicales de todo el mundo, haciendo de Santa Cruz de Tenerife capital mundial de la Música Clásica durante los meses de Enero y Febrero.

También el Festival Internacional de Música de Cine de Tenerife (FIMUCITÉ), en el cual ha colaborado nuestro Centro en algunos de los conciertos programados desde la organización del mismo. A través de este festival han visitado nuestra isla un gran número de compositores de prestigio dentro de la vertiente de las bandas sonoras, llevándose a cabo paralelamente a los conciertos una serie de actos como son: mesas redondas, ciclos de proyecciones y publicación de libros.

## **2.2 RESEÑA HISTÓRICA DEL CONSERVATORIO**

Esta reseña histórica del Conservatorio ha sido elaborada por Dña. Hortensia Cabrera Silvera, profesora de Historia de la Música del Conservatorio.

*La marcada afición que por la música ha existido siempre en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife se tradujo en la fundación de varias sociedades musicales a lo largo del siglo XIX. Como dice Alejandro Cioranescu en su Historia de Santa Cruz de Tenerife, “La música ha gozado siempre de mucha consideración y de pocas atenciones” y la enseñanza musical, si bien en otras ciudades del ámbito nacional ya se habían fundado algunos conservatorios, estuvo en su mayor parte en manos de particulares. No será hasta 1892*

*cuando en el seno de la Sociedad Filarmónica “Santa Cecilia” aparezca una de las primeras escuelas de música. La idea fue un éxito, aunque antes de que terminase el siglo, tanto la sociedad como la escuela habían desaparecido. Más tarde, ya a principios del nuevo siglo, es fundada en el seno del Círculo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, la Academia de Música. Los cuadros de profesores de estas entidades educativas sirvieron de base para la fundación del Conservatorio Provincial de Música de Santa Cruz de Tenerife el 25 de Noviembre de 1931. Es probable que su creación estuviese relacionada con el efervescente clima artístico que se vivía en la Santa Cruz de los años 30 y con la importancia que entonces tenía en la capital el Círculo de Bellas Artes, pero este clima tampoco era ajeno al movimiento de alcance nacional que había hecho que desde principios del siglo se fundasen por todo el país gran cantidad de centros de enseñanza musical, así como que aparecieran gran cantidad de sociedades musicales, orquestas y grupos musicales de varios géneros. En estos primeros años, el Conservatorio de Música se encontraba bajo la tutela de la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular, recibiendo a partir de 1934 una importante ayuda estatal, pasando a denominarse Conservatorio Regional. En 1936 se le concede la validez oficial de sus enseñanzas elementales y en 1942, la de sus estudios profesionales, al ser el único centro de enseñanza musical oficial existente por entonces en el archipiélago canario. Por entonces, el centro contaba entre sus fuentes de ingresos con una importante aportación económica por parte del Cabildo Insular, una subvención del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y una aportación, más bien de tipo simbólico, por parte de la Mancomunidad, aparte de exiguos ingresos por matrículas, debido a lo escaso de la cuantía de las tasas establecidas. En estos primeros años de andadura, al tiempo que se desarrolla una intensa actividad concertística, tanto por parte de los alumnos como de profesores, vieron la luz algunas agrupaciones como el Coro de Cámara del Conservatorio (1935) o la Orquesta de Cámara del Conservatorio (1935), que tras independizarse en el mismo año, pasó a denominarse Orquesta de Cámara de Canarias y posteriormente, Orquesta Sinfónica de*



*Tenerife. Durante toda esta etapa, y hasta 1975, fue su director Antonio Lecuona Hardisson, cuya figura probablemente se encuentra en el origen de la consecución de muchos de estos logros para el Conservatorio, y en definitiva para la enseñanza musical de las islas. En aquellos años heroicos fueron sedes del Conservatorio un edificio que estaba situado en la calle Ruiz de Padrón, frente a la Plaza del Príncipe, y más tarde, el edificio que hoy alberga el Parlamento de Canarias en la calle Teobaldo Power, y que precisamente fue construido a fines del siglo XIX por Manuel de Oraá como sede de la Sociedad Filarmónica “Santa Cecilia”.*

*El 17 de Mayo de 1971 se acuerda realizar el oportuno expediente para la solicitud del reconocimiento como centro de Grado Superior. Dicho expediente cristaliza en el Decreto 2141/74, de 20 de Julio, por el que se concede la validez académica de sus enseñanzas de Grado Superior, pasando a depender en lo económico íntegramente del Cabildo Insular. Para el Conservatorio comienza la que quizá ha sido su época de mayor auge, aumentando considerablemente en los años siguientes el número de alumnos, algunos de los cuales comienzan a despuntar a nivel nacional e internacional, ya como concertistas, ya como profesores en centro europeos de gran prestigio, o formando parte de las más importantes orquestas nacionales y extranjeras. Desde un punto de vista colectivo se han conseguido importantes logros, como los del Coro de Alumnos del Conservatorio, fundado en el curso académico 1976-77, la Orquesta de Cámara Juvenil, fundada en 1979, o el Grupo Juvenil de Viento, fundado en el curso 1980-81. En el curso 1976-77, apoyado por el Cabildo Insular, el Conservatorio comienza una política expansionista, que da lugar a la instalación en distintos términos municipales de la isla, de filiales o hijuelas del centro, que tienen por objeto extender la enseñanza musical a toda la isla. Con el objeto de elevar el nivel, no sólo de los alumnos sino también de los profesores, se han llevado a cabo numerosas conferencias y cursos de perfeccionamiento que han sido impartidos por prestigiosos especialistas. Con el gran desarrollo experimentado por el Conservatorio a finales de los 70 y principios de los 80, las dependencias del*

*edificio de la calle Teobaldo Power llegaron a ser insuficientes, razón por la cual en 1979 comienza a proyectarse un nuevo edificio. El retraso en la construcción del mismo hace que en 1983 se inicie el traslado del Conservatorio al antiguo Colegio de la Asunción, hasta que en el curso 1992-93 fue inaugurado finalmente el edificio donde se encuentra ubicado en la actualidad. Desde 1975 han sido directores del centro D. Agustín León Villaverde (1975-80), Dña René de Armas (1980-87), D. Jesús Ángel Rodríguez (1987-93), D. Manuel Gutiérrez (1993-99), Dña Blanca Reyes (1999-2010) y desde 2010 Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Delgado. A principios de los años 90 comienza una nueva etapa para el Conservatorio, ya que al hecho de la implantación de la nueva normativa en materia musical hay que añadir el inicio del traspaso a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, hecho que se consumaría en 1998.*

## **2.3.- FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CENTRO**

### **a) Enseñanzas**

En nuestra Enseñanza Elemental pretendemos iniciar y sentar las bases necesarias para abordar los estudios musicales de forma profesional. Para ello preparamos a nuestros alumno/as de Enseñanzas Elementales a superar las pruebas de acceso al Conservatorio Profesional. Ya en las Enseñanzas Profesionales nuestra formación se manifiesta en diferentes facetas que pueden tener carácter exclusivo o bien, en ocasiones, simultanearse y que vienen reflejadas en los diferentes itinerarios educativos a cursar en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

Para continuar los estudios en el Grado Superior se necesita superar una prueba de acceso. Al concluir dicho grado el alumno terminará su formación en alguna de las siguientes vertientes:



- 1) Cantantes o intérpretes solistas.
- 2) Cantantes o intérpretes de agrupaciones musicales.
- 3) Docentes e investigadores.
- 4) Compositores y musicólogos.
- 5) Directores de agrupaciones vocales y/o instrumentales.
- 6) Profesionales en áreas cívico-sociales
- 7) Profesionales en áreas músico-tecnológicas.

Para atender a esta diversidad el Centro oferta una amplia gama de especialidades y asignaturas que se relacionan a continuación:

## **ESPECIALIDADES**

- Canto.
- Clarinete.
- Contrabajo.
- Fagot.
- Flauta.
- Guitarra.
- Oboe.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Tuba.
- Violín.
- Viola.
- Violonchelo.
- Bajo Eléctrico.
- Guitarra Eléctrica.

## **ASIGNATURAS**

### **ENSEÑANZAS ELEMENTALES**

- Lenguaje musical
- Coro
- Clase Colectiva

### **ENSEÑANZAS PROFESIONALES**

- Análisis.
- Armonía.
- Arreglos musicales.
- Banda
- Conjunto
- Conjunto Vocal de Cámara.
- Coro.
- Educación auditiva.
- Expresión Corporal.
- Fundamentos de Composición.
- Historia de la Música.
- Improvisación y Acompañamiento.
- Informática Musical.
- Introducción a la Tecnología Musical
- Introducción a la Dirección Coral e Instrumental.
- Iniciación al Jazz.
- Idioma aplicado al Canto (italiano, alemán y francés).
- Lenguaje Musical.
- Música de Cámara.
- Música y Medios Audiovisuales.
- Orquesta.
- Piano Complementario.
- Repertorio.
- Técnicas de Concienciación Corporal.

Dichas Especialidades y asignaturas se complementan con numerosas actividades académicas y extraescolares llevadas a cabo por los alumnos y profesores bajo la supervisión de la Vicedirección del Centro y del Departamento responsable, que van desde audiciones, conciertos, tertulias,

clases individuales, colectivas, magistrales, cursillos de perfeccionamiento de técnica e interpretación, de análisis, de composición e instrumentación, ensayos de grupos camerísticos, instrumentales, corales, banda, orquesta, participación en certámenes, concursos y cursos nacionales e internacionales, grabaciones y un sinfín de actividades que contribuyen a formar a nuestros alumnos de manera integral y a hacerlos aptos para enfrentarse a retos profesionales una vez concluida su formación académica en nuestro Centro.

## **b) Profesorado**

El profesorado del Conservatorio está constituido por un grupo de profesionales, especialistas en las diferentes materias, cuyo número oscila entre 85 y 90 profesores de las distintas especialidades.

El programa de formación del profesorado pretende recoger todas aquellas acciones formativas que pretendemos llevar a cabo durante el presente y consecutivos cursos escolares. Estas acciones se encuentran en relación con las líneas prioritarias u objetivos planteados que son la innovación y la mejora de nuestras enseñanzas, tendentes a dar una mejor respuesta a las necesidades de nuestros alumnos y de nuestra sociedad.

Nuestro programa de formación se encuentra vertebrado a través de la figura del coordinador que recae sobre la jefatura de estudios, el cual actúa como enlace entre el CEP y el Conservatorio. El coordinador asimismo recoge las demandas del profesorado a fin de dar cauce a las mismas bien por medio del CEP o a través de la autofinanciación del curso y ofrece información puntual sobre los cursos ofertados por el CEP. Una función importante del coordinador es la detección de necesidades formativas puntuales derivadas de la innovación constante a la que debe aspirar cualquier enseñanza, como servicio a nuestra sociedad.

Se dará prioridad a las acciones orientadas a la formación permanente de los claustros de profesores que tengan incidencia directa con la práctica diaria del aula.

La influencia de la crisis en todos los ámbitos de nuestra sociedad ha obligado a aplicar un principio de austeridad por parte del CEP que influirá enormemente en la organización de cursos, por lo que o bien nos limitaremos a demandar acciones puntuales que no incrementen el gasto o bien haremos uso de la autofinanciación de cursos.

El CPM organiza todos los años cursos de perfeccionamiento instrumental a propuesta de los diferentes departamentos con autofinanciación por medio de matrículas. Estos cursos abiertos al profesorado y al alumnado posibilitan el poder contar con instrumentistas de reconocido prestigio que realizan cursos de corta duración en nuestro Conservatorio.

También es importante reseñar la participación de nuestro profesorado en los cursos de teleformación ofertados por el CEP que permiten cubrir las necesidades puntuales y lo mantienen actualizado.

### **c) Recursos**

Para llevar a cabo este ambicioso programa el Centro dispone de:

- a. Recursos Propios
- b. Recursos de las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
- c. El CEP
- d. Aquellos otros generados, fruto de la colaboración con otros organismos, instituciones, asociaciones y empresas de carácter público y privado, como son:
  - Cabildo Insular de Tenerife.
  - Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
  - Ayuntamiento de La Laguna.
  - Otros municipios.
  - Universidad de La Laguna.
  - Orquesta Sinfónica de Tenerife (O.S.T.)



- Bandas de Música.
- Corales.
- Diversas agrupaciones vocales y/o instrumentales.
- Circulo de Amistad XII de Enero.
- Circulo de Bellas Artes.
- Casino de Tenerife.
- Real Club Náutico de Santa Cruz de Tenerife.
- Ateneo de La Laguna.
- CajaCanarias.
- Asociación de Compositores y Musicólogos de Tenerife (COSIMTE).
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Música (ATAM)
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Opera (ATAO)
- Banda Militar
- Federación de Bandas de Tenerife.
- Escuelas de Música.
- Empresas del ramo musical.
- Otros.

## **d) Alumnado**

El Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife imparte las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales reguladas por la L.O.E., de tal manera que el alumnado del centro está integrado básicamente por:

- Alumnos que simultanean sus estudios musicales con la enseñanza primaria y secundaria obligatoria.
- Alumnos que simultanean sus estudios musicales con el Bachillerato en los diferentes itinerarios: Tecnológico, Ciencias de la naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes Escénicas, Música y Danza.



- Alumnos que simultanean sus estudios musicales con enseñanzas universitarias.
- Alumnos que sólo realizan estudios musicales.
- Alumnos que trabajan como profesionales de la música o en cualquier otra actividad laboral.
- Alumnos que son profesores en otros centros (escuelas de música, colegios, institutos, etc.....)

A su vez estos grupos se dividen en:

- Alumnos que residen en Santa Cruz de Tenerife.
- Alumnos que residen en otros municipios.
- Alumnos que residen en otras islas.

Esta diversidad de alumnado, la gama de edades que comprende y la falta de homogeneidad del mismo, unido a la gran cantidad de especialidades y asignaturas que se imparten, hacen que la oferta horaria de este Centro tenga que ser específica, exclusiva y no exenta su elaboración de un alto grado de complejidad para que, de esta manera, se pueda atender adecuadamente a la totalidad del mismo. En la práctica esto se traduce en que se realizan tantos horarios individualizados como alumnos hay en el Centro.

## **e) Horario del Centro**

El horario lectivo del Centro será en horario de tarde.

El Centro comparte instalaciones con la sede en Tenerife del Conservatorio Superior de Música de Canarias, que utiliza las aulas en horario preferente de mañana, siendo necesario un gran trabajo de coordinación entre las dos directivas para una mejor optimización de los espacios y materiales existentes.



Para la confección del mismo se tienen en cuenta diferentes criterios y condicionantes:

- a. Adecuarse al horario lectivo de otros centros donde los alumnos reciben enseñanza obligatoria.
- b. Evitar la asistencia al centro un número excesivo de días (especialmente en aquellos casos en que se simultanean estudios musicales con otros de carácter obligatorio y cuando el alumno procede de municipios lejanos).
- c. Evitar una carga lectiva excesiva en un mismo día.
- d. En ocasiones, estos criterios están condicionados por las posibilidades de infraestructura (aulas insuficientes a determinadas horas), dotación del Centro (instrumentos como el piano)..
- e. Cumplimiento de las ratios establecidas por la Consejería de Educación

## **f) Instalaciones**

El Conservatorio Profesional de Música de S/C de Tenerife está ubicado en un edificio de 4 plantas rodeado de zonas ajardinadas, cuyas instalaciones se podrían resumir como sigue:

- 94 aulas
- 16 cabinas de estudio
- Una cafetería con horario de 9 a 20,30 horas.
- Dos zonas de espera para los alumnos, en las que pueden realizar tareas entre una clase y otra.
- Un hall de espera para los padres.
- Un auditorio con un aforo para 448 personas
- Una biblioteca con servicio de préstamo y ordenadores (22 plazas).
- Una secretaría abierta al público durante el curso escolar de 10 a 14 horas.



- Aula Magna
- Aula Medusa

### 3. OBJETIVOS GENERALES

Las enseñanzas artísticas tendrán como finalidad fundamental proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, tal y como así propone la Ley Orgánica 1/1990. Para ello consideramos importante trazarnos los siguientes objetivos generales:

- Fomentar la participación de los miembros de la comunidad educativa, según los cauces que marca la ley, potenciando una mayor fluidez en los canales de información.
- Desarrollar el sentimiento de pertenencia a un colectivo de personas que persiguen fines comunes y en el que se ha de convivir en un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y flexibilidad.
- Integrar el conservatorio en su entorno mediante la programación de actividades culturales y la colaboración con otras entidades, atendiendo a las necesidades musicales que el contexto demanda.
- Fomentar la difusión de las actividades musicales de los diferentes colectivos del Centro por medios propios como la página web y a través de los medios de comunicación.
- Promover la creación de convenios con las instituciones para que los alumnos del CPM puedan asistir de forma gratuita o con precios especiales a conciertos que sean de interés para su formación musical.
- Fomentar la formación y actualización del profesorado, intercambio de experiencias, proyectos conjuntos, etc.
- Buscar los canales, estrategias y medios, para negociar con la administración la conversión del conservatorio en un centro integrado.

- Crear cauces de coordinación que posibiliten el desarrollo de un modelo metodológico interdisciplinar.
- Potenciar, respetar y desarrollar al máximo los acuerdos tomados en el Proyecto Curricular en lo que se refiere a criterios metodológicos y de evaluación.
- Adaptar el modelo de enseñanza a las peculiaridades de cada alumno.
- Potenciar la autonomía de aprendizaje de cada alumno.
- Desarrollar una metodología creativa que favorezca la aplicación de iniciativas diversas.
- Crear un ambiente en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje resulte estimulante y motivador para alumnos y profesores.
- Potenciar el desarrollo de actividades diversas que abarquen manifestaciones musicales y culturales variadas.
- Hacer tomar al alumno conciencia del valor que tiene la plaza que disfruta y, como consecuencia, su rendimiento debe ser acorde con éste.
- Desarrollar en el alumno la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de los problemas que se le van presentando, tanto en la creación como en la interpretación musical y favorecer que tengan sus propias ideas y tomen sus propias decisiones, asumiendo los errores que puedan cometer.
- Facilitar y favorecer los mecanismos que potencien la imaginación, sensibilidad y capacidad creativa del alumno.
- Potenciar el desarrollo de la creatividad y el espíritu crítico con el fin de que el alumno sea capaz de aportar su propia personalidad al hecho musical.
- Facilitar la adquisición por parte del alumno de valores tales como la autodisciplina, el gusto por el trabajo bien hecho y el espíritu de superación personal, con el fin de:
  - Garantizar un alto porcentaje de éxito en el estudio.
  - Cumplir con la mayor precisión y calidad posibles las expectativas propuestas.



- Potenciar la búsqueda de nuevas metas y la superación de obstáculos y limitaciones
- Potenciar una organización curricular dinámica que facilite la inclusión de materias que están poco desarrolladas tales como Introducción a la Informática Musical, Música y medios audiovisuales, etc.
- Posibilitar el acercamiento Conservatorio-Sociedad programando parte de las actividades fuera del centro propiciando que la música sirva de medio de comunicación social.
- Orientar profesionalmente a los alumnos que cursan estudios en el Centro.
- Ser un Centro abierto a la sociedad canaria que contribuya al conocimiento y difusión de la cultura y el arte musical, abarcando tanto el repertorio clásico de los grandes maestros, como el creado en el presente siglo, prestando especial atención a los cantantes, intérpretes, directores y compositores canarios.
- Fomentar la creación musical en Canarias.
- Ayudar a la recuperación y difusión de nuestro patrimonio musical
- Formar a los alumnos en el respeto y admiración por las obras y compositores de la historia, haciéndoles plenamente conscientes de la trascendencia del hecho musical y de su capacidad para expresar y comunicar.
- Dotarles de las habilidades y disciplinas que les permitan una Interpretación artística de calidad, fomentando los imprescindibles hábitos de estudio y el rigor que demanda la práctica musical profesional.
- Favorecer la inmersión de los alumnos en el mundo musical profesional, dotándoles de los medios adecuados para desarrollar su labor de una forma cualificada, tanto desde el punto de vista técnico como artístico.
- Acercar a los alumnos a todo lo que rodea al mundo de la música, presentándoles la mayor cantidad de perspectivas posibles en lo que al conocimiento, interpretación y difusión de la música se refiere.



- Despertar en ellos el interés por la formación permanente y el continuo afán de mejora para conseguir un pleno desarrollo de sus capacidades expresivas a través de la música en cualquiera de sus vertientes.
- Educarles en la responsabilidad que como músicos tienen en la conservación, interpretación y difusión del patrimonio musical universal en su entorno.
- Fomentar en el alumnado una conciencia clara en orden al carácter profesional de los estudios musicales que realiza en el Conservatorio, convirtiéndolo en colaborador del docente a la hora de valorar la calidad y la cantidad del tiempo de estudio y dedicación que exigen estas enseñanzas.
- Orientar al alumnado en la organización y programación de su tiempo de estudio teniendo en cuenta el esfuerzo y la responsabilidad que supone por su parte la decisión de compaginar las enseñanzas obligatorias con sus estudios musicales.
- Fomentar en el alumno la necesidad de adquirir un enriquecimiento personal complementario, adquirido por mecanismos que vayan más allá de los que trae implícita la docencia directa recibida en las aulas del Conservatorio, a través de la asistencia a conciertos, conferencias, cursos, ensayos de formaciones musicales, audición de discos, lectura de bibliografía adecuada, etc.

### **3.1 VALORES A TRASMITIR**

Según el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo: “En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. (...) A la consecución de tal fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, el régimen de convivencia establecido en el centro. (...) El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad



pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del derecho a la educación.

Además Nuestro Conservatorio se organiza en aras de conseguir inculcar en los alumnos y alumnas los siguientes valores:

- **La sensibilidad:** la música es ante todo un vehículo de expresión de emociones y sentimientos siendo la sensibilidad el medio que moldea la interpretación y la creación.
- **La creatividad** como un valor indispensable para que el alumno aporte su propia personalidad en el hecho musical.
- **La curiosidad intelectual** es un elemento esencial para el desarrollo de la autonomía y la adquisición de una formación integral. La actividad musical es un elemento importante para su desarrollo.
- **El espíritu crítico:** entendemos como “espíritu crítico” la capacidad para analizar, valorar y expresar opiniones propias para formular alternativas ante determinadas situaciones.
- **La autodisciplina:** la actividad musical fomenta y potencia el interés y el esfuerzo personal por cumplir con la mayor precisión y calidad las expectativas propuestas seleccionando los medios más adecuados.
- **Espíritu de superación personal** reflejado en un Interés por la búsqueda de nuevas metas y la superación de obstáculos y limitaciones.
- **Responsabilidad:** el alumno disfruta de un tipo de enseñanza enormemente especializada y que supone un gran coste económico para la sociedad, por lo cual debe demostrar, no solo una mínima aptitud inicial para la música, sino también una constante capacidad de trabajo y estudio, para obtener el mayor rendimiento posible de las enseñanzas que recibe.
- **El respeto:** propiciamos una actitud responsable frente a la música en general prestando una consideración particular a las relaciones interpersonales profesor-alumno, alumno-alumno así como a todo su entorno.



- **La tolerancia** basada en el respeto y la consideración hacia las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes a las propias.
- **Conciencia colectiva:** todos formamos parte de un conjunto de personas que persiguen fines comunes requiriéndose como consecuencia la capacidad de ser flexibles y de adaptarse a las necesidades.

### 3.2 PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

Teniendo en cuenta que la educación tiene como finalidad la formación integral de la persona, y que el aprendizaje es un proceso continuo, la metodología general que como Centro adoptamos pretende conseguir:

- Aprendizajes significativos y funcionales. Desde esta perspectiva, en las enseñanzas que deben ser impartidas, el alumno será artífice de su propio aprendizaje, no un mero receptor pasivo. Para ello se le pondrá en situación de observar, reflexionar, realizar,... sin caer en un activismo irreflexivo y mecánico.
- Una relación educativa que posibilite el conocimiento del alumnado y una atención lo más personalizada e individualizada posible. Para ello siempre se partirá de una evaluación inicial con el objeto de conocer y adecuar el proceso educativo a las situaciones concretas de cada alumno.
- Un clima de aula que favorezca la comunicación interpersonal (profesor / alumno, alumnos / alumnos), basadas en el respeto personal y en las normas de convivencia acordadas por todos los estamentos del Centro.
- Un desarrollo personal (intelectual y afectivo), conjugando situaciones de trabajo individual con situaciones de trabajo en equipo.
- Una orientación lo más adecuada posible a las características propias de cada alumno mediante una acción tutorial y orientación educativa



continuada, refrendada en los diversos aspectos de atención a la diversidad del alumnado.

- Una evaluación de acuerdo con el Proyecto Curricular de Centro donde quedan recogidos los principios, criterios e instrumentos de Evaluación que con carácter general se aplicarán desde cada uno de los Departamentos Didácticos.
- Desde el ámbito administrativo potenciaremos canales de información entre todos los estamentos (padres, alumnado, profesorado, personal no docente y otras instituciones) para que todos ellos tengan conocimiento de aspectos organizativos, actividades culturales, gestión de los recursos económicos, etc. . Dentro de esta línea, en el curso 2010-11 se ha puesto en funcionamiento el programa CENTROS-NET.
- Teniendo en cuenta el perfil del alumnado que cursa las enseñanzas impartidas en el centro, las Nuevas Tecnologías constituyen parte de su entorno cotidiano. Poseen una capacidad innata para adaptarse a ellas y presentan tal atractivo para los estudiantes que pueden obtenerse resultados óptimos de su inclusión dentro del aula.

Internet ofrece un amplio abanico de posibilidades en cuanto a la diversidad de recursos para ahondar en el conocimiento del repertorio de las diferentes especialidades instrumentales y de la cultura musical. El CPM de Santa Cruz de Tenerife cuenta con un aula de libre acceso a internet (Aula Medusa) en la que pueden llevarse a cabo las siguientes actividades:

- ✓ Búsqueda de versiones comparadas de las obras que constituyen el Programa de estudio del alumnado
- ✓ Visionado de vídeos
- ✓ Obtención de información relativa a cuestiones históricas y organológicas
- ✓ Consulta de actividades de otros Conservatorios



- ✓ Acceso a los Programas de las grandes salas de concierto, así como de orquestas y figuras destacadas del panorama musical actual

Por otra parte la biblioteca del Centro ofrece, no solo acceso a internet, sino la suscripción a Naxos Library, que permite acceder al catálogo de la discografía de este sello musical a través de la red.

### **3.3 EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

Uno de los factores que más influyen en la calidad de los aprendizajes de los alumnos, aparte del propio alumno, es la actuación que el profesor tenga en orden a facilitar la adquisición, en mayor o menor grado, de las capacidades establecidas.

El alumno construye los aprendizajes a partir de las acciones que realiza el profesor con los recursos y posibilidades que tiene. Esta circunstancia recomienda la evaluación formativa de la práctica docente. Esta no tiene otra finalidad que la de revisar las acciones de los profesores con el fin de mejorarlas, con la seguridad de que mejorando éstas, se mejorará inevitablemente la calidad de los aprendizajes de los alumnos, que es el objetivo último y fundamental de nuestra tarea como profesores.

Los objetivos que pretendemos al evaluar la práctica docente son, entre otros, los siguientes:

- 1- Ajustar la práctica docente a las peculiaridades del grupo y a cada alumno.
- 2- Comparar la planificación curricular con el desarrollo de la misma.
- 3- Detectar las dificultades y los problemas.
- 4- Favorecer la reflexión individual y colectiva.
- 5- Mejorar las redes de comunicación y coordinación interna.

### ***¿Qué evaluar?***

#### **A) COMPETENCIA DOCENTE:**

- 1- Formación científica.
- 2- Formación pedagógica.
- 3- Trabajo en equipo y promoción del centro.

#### **B) INTERVENCION DOCENTE:**

- 1- Clima del aula.
- 2- Planificación curricular de unidades didácticas (objetivos, contenidos y actividades).
- 3- Metodología aplicada.
- 4- Empleo de recursos.
- 5- Práctica evaluativa.

### ***¿Quién evalúa?***

La evaluación de la práctica docente en si debe consistir básicamente en una autoevaluación de cada profesor, aunque se debe promover y facilitar la participación del resto de profesores del departamento.

### ***¿Cómo evaluar?***

Los instrumentos básicos de recogida de información pueden ser:

- 1- Diálogo entre profesores del Departamento para analizar y reflexionar sobre los aspectos relacionados con la práctica docente que hayan seleccionado.
- 2- Autoevaluación del profesor.



### ***¿Cuándo evaluar?***

La evaluación debe estar ligada al proceso educativo, es decir, que en cierta medida debe llevarse a cabo de forma continua. No obstante, puede haber momentos especialmente indicados para la valoración de la marcha del proceso:

1- Antes y después de cada unidad didáctica.

2- Trimestralmente, aprovechando que disponemos de los resultados académicos de los alumnos, es un buen momento para la evaluación de algunos aspectos relacionados con la intervención en el aula.

3- Anualmente.

### ***Criterios generales sobre la evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos.***

La evaluación hay que hacerla necesariamente en base al progreso que vaya haciendo el alumno en la adquisición de las capacidades que nos hayamos propuesto conseguir. Hay que controlar cómo va evolucionando, qué dificultades existen, cuáles son los aspectos que más inciden en el proceso, etc, para ir proponiendo las correcciones oportunas. Por otro lado es fundamental que los departamentos revisen los criterios de evaluación, así como los instrumentos de evaluación, con el fin de adecuarlos cada vez más a las peculiaridades de nuestro Centro y a una verdadera evaluación formativa y orientadora que corrija las dificultades encontradas, averigüe las causas y adopte soluciones, adaptándose al estilo y ritmo de aprendizaje de los alumnos, al mismo tiempo que capacita a los mismos para enfrentarse con posibilidades de éxito a los estudios superiores o al mundo laboral.

Los criterios de evaluación deben ser flexibles y poderse graduar teniendo en cuenta las características particulares (sociales, educativas, etc) del alumno.

La evaluación ayuda al profesor a:

1. Comprobar el grado de consecución de objetivos.
2. Detectar las necesidades educativas.
3. Proponer mejoras educativas.
4. Conocer el progreso de los alumnos.
5. Comprobar la eficacia de las programaciones.
6. Conocer los errores metodológicos.
7. Adaptar oportunamente el currículo.
8. Anticipar futuras actuaciones.
9. Mejorar el sistema de evaluación...

Por otro lado a los alumnos también les ayuda a:

1. Favorecer el aprendizaje significativo.
2. Aprender técnicas de evaluación.
3. Incentivar su aprendizaje.
4. Conocer aciertos y deficiencias.
5. Desarrollar el sentido crítico.
6. Asumir las críticas externas.
7. Mejorar la calidad de las acciones...

#### **4. MODELO ORGANIZATIVO**

El modelo organizativo del Conservatorio sigue los principios establecidos en la normativa creada a tal efecto, que se establece en las Normas de Organización y Funcionamiento que podríamos resumir de la siguiente forma:

## **Órganos de gobierno**

### *Equipo directivo*

1. Directora
2. Vicedirectora
3. Jefes de Estudio
4. Secretaria

## **Órganos de participación en el control y gestión**

1. Consejo Escolar
2. Claustro

## **Órganos de coordinación docente.**

1. Departamentos didácticos
2. Comisión de Coordinación Pedagógica

## **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL CENTRO**

Los Instrumentos de Ordenación y Coordinación Educativa del Conservatorio Profesional S/C de Tenerife son:

- El Proyecto Educativo Del Centro (con los anexos I y II)
- Las Normas de Organización y Funcionamiento.
- La Programación General Anual.
- El Proyecto de Gestión.

Este documento tiene un carácter dinámico que permite, tras su evaluación, la incorporación de las modificaciones que se consideren oportunas para una mejor adecuación a la realidad y necesidades del Centro. Las propuestas de modificación podrán hacerse por el equipo directivo, por el Claustro, por acuerdo mayoritario de cualquiera de los sectores representados en el Consejo Escolar, por un tercio del total de miembros de este órgano o por las asociaciones de padres y madres o del alumnado.

Este documento ha sido aprobado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 9 de febrero de 2012

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2012

La Directora

M<sup>a</sup> de los Ángeles Delgado Prieto

*38009114 Conservatorio Profesional de Música de S/C de Tenerife*

## **ANEXO I**

# **PLAN DE CONVIVENCIA**

## ÍNDICE

|  |         |
|--|---------|
| Justificación.....                                     | Pag. 3  |
| Principios y metas.....                                | Pag. 6  |
| Diagnóstico.....                                       | Pag. 8  |
| Objetivos generales. Planificación y priorización..... | Pag. 9  |
| Normas de convivencia y su gestión.....                | Pag. 10 |
| Estrategias para favorecer la convivencia.....         | Pag. 10 |
| Protocolos para la gestión de los conflictos.....      | Pag. 12 |
| Dinamización y difusión del plan.....                  | Pag. 23 |
| Evaluación del plan.....                               | Pag. 23 |
| Plan de formación.....                                 | Pag. 23 |



## JUSTIFICACIÓN

El Plan de Convivencia es el documento que recoge el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa como base esencial de una convivencia entre iguales, que respete la diferencia de géneros, la interculturalidad, así como las relaciones entre profesorado, alumnado, familias y personal no docente. En él se recogerán procedimientos tendentes a la prevención y resolución pacífica de los conflictos, a lograr la conciliación y la reparación, así como las directrices para asumir los compromisos educativos para la convivencia.

El plan de convivencia es un instrumento de planificación educativa y como tal a de ser coherente con el proyecto educativo y partir de las necesidades específicas del centro. Este documento favorecerá la integración curricular y el desarrollo de las competencias básicas a través del aprendizaje dentro de un clima relacional basado en el respeto, la tolerancia, la participación y la libertad, fomentando en el alumnado los valores propios de una ciudadanía democrática. Será un referente para el profesorado en la elaboración y aplicación de las programaciones docentes, incentivando la autonomía e iniciativas personales, ya que en la medida en que involucra a otras personas, obliga a disponer de habilidades sociales para relacionarse, cooperar y trabajar en equipo, así como la seguridad para comunicar las decisiones propias. El plan de convivencia estimulará el empleo de metodologías que propicien el desarrollo de la ciudadanía activa, mediante la organización e impulso de los órganos y canales de participación, regulando e impulsando las medidas organizativas y pedagógicas que hacen posible la ejecución de este plan, desde la autonomía de los centros, para resolver favorablemente los conflictos a través de la cooperación y la responsabilidad compartida. Este documento tendrá un papel relevante como dinamizador de la vida del centro docente, orientando a la comunidad educativa sobre los principios que rigen las relaciones entre sus miembros e impulsando a la participación en el proceso enseñanza-aprendizaje.



Este documento se elaborará siguiendo las directrices expuestas en el Decreto 111/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en él se especifica que *“corresponde , en primer lugar, al centro docente, en el ejercicio de su autonomía, consagrado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que tiene su consecuencia en el artículo 124 de la misma, regular la convivencia a través del proyecto educativo. Es función del profesorado la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática”*.

En el anterior decreto se definen y clarifican aquellos términos relativos a la convivencia que conviene consensuar, y que son los siguientes:

- a) **Convivencia escolar** : interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa que tienen una significativa incidencia en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual del alumnado.
- b) **Acoso escolar** : es la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y sociales con resultados de intimidación psicológica y rechazo grupal.
- c) **Violencia de género**: toda acción de naturaleza física, psíquica, sexual o económica, directa o indirecta, sobre las mujeres, no deseada por estas, que tiene como resultado real o posible un daño físico, sexual o psicológico de la víctima, tanto si se ejerce en el ámbito público como en el privado, independientemente de la relación que la víctima guarde con el agresor y del lugar en el que se produzca la violencia, que se ejerce prevaliéndose de una relación de dominación-sometimiento del agresor respecto a la víctima, o de poder-dependencia, basada en la desigualdad de roles de género.
- d) **Disciplina**: situación que se da cuando se respetan las normas. Su incumplimiento genera una falta de disciplina como actuación realizada por el alumnado que es contraria a una norma de convivencia.

- e) **Conflicto de convivencia:** es la situación que se produce entre dos o más miembros de la comunidad educativa, cuando al menos una de las partes implicadas en el conflicto se percibe y/o está dañada física y/o moralmente por la actuación de la otra. Esta actuación puede o no constituir una falta de disciplina.
- f) **Conducta disruptiva:** conducta del alumnado que altera la disciplina o convivencia escolar imposibilitando o entorpeciendo el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje.
- g) **Mediación:** es un procedimiento para gestionar conflictos. Se basa en el diálogo a través de un encuentro voluntario entre las partes implicadas y la persona mediadora, quien siendo ajena al conflicto y actuando de forma imparcial les ayuda a comunicarse. El objetivo es que las partes encuentren y decidan de común acuerdo la manera de solucionar el problema que les mantenía en conflicto. El acuerdo alcanzado debe ser satisfactorio para ambas partes.

## PRINCIPIOS Y METAS

El Decreto 114/2011 define los principios generales y fines de la educación establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y que son los siguientes:

- a) La educación en el ejercicio de valores que favorezcan la responsabilidad, la tolerancia, la igualdad y el respeto.
- b) El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- c) Igualdad, en el sentido de que todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
- d) El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.



- e) La importancia de la acción preventiva como garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- f) La autogestión de conflictos como una oportunidad para la formación, de modo que los centros docentes establezcan sus propios procedimientos de resolución de conflictos que plasmarán en el plan de convivencia.
- g) La participación activa de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
- h) La corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- i) El reconocimiento de la autoridad del profesorado para un correcto desarrollo del proceso educativo. La necesidad de una colaboración e implicación de los representantes legales del alumnado en la función tutorial del profesorado.
- j) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
- k) La inclusión e integración de culturas, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano, siempre que se respeten los valores constitucionales.
- l) La colaboración con los centros educativos de las instituciones y agentes sociales, especialmente los de su entorno.
- m) El compromiso de la Administración educativa de establecer las líneas de colaboración y coordinación necesarias con otras Administraciones, instituciones y medios de comunicación para desarrollar actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Partiendo de estos principios de actuación los procedimientos para gestionar los conflictos previstos en el presente Decreto se regirán por los principios de oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad, teniendo siempre presente el superior interés del alumnado.

La finalidad de las medidas correctoras será esencialmente educativa. El cumplimiento de dichas medidas debe integrarse en la práctica educativa contribuyendo al desarrollo de las competencias básicas social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal.

Corresponde a la Consejería competente en materia educativa y a los órganos de gobierno de los centros docentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover que los derechos y deberes del alumnado, familias, profesorado y personal de administración y servicios sean conocidos, correctamente ejercidos y efectivamente garantizados por la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y normativa de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, los centros docentes garantizarán la confidencialidad de los datos personales y de cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley Orgánica de Educación.

## DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

A fin de conocer la realidad de nuestro centro, hemos utilizado unos cuestionarios sobre la convivencia en el mismo. Dichos cuestionarios contienen los siguientes indicadores:

- La relación entre la comunidad educativa.
- La convivencia y el clima relacional general en el centro.
- La existencia de algún tipo de problemática: peleas, drogas, robos, etc
- Conocimiento de las normas de convivencia.
- Las medidas o protocolos de gestión de conflictos.
- Si se sienten a gusto en el Centro.

Hemos seleccionado estas variables de observación, dado que el Conservatorio es un Centro donde, de forma general y salvo casos muy



puntuales, no existen problemas de convivencia. Los cuestionarios realizados así nos confirman que de forma general, el clima de convivencia es bueno y no existen problemas de peleas, de drogas, de robos, etc.

Es por ello que nuestra prioridad será la de gestionar el buen funcionamiento del centro para que, si se produjeran hechos puntuales que perturben el clima normal de convivencia, tengamos las herramientas necesarias para reaccionar y solventar dicha incidencia.

Asimismo, a través de las encuestas, hemos comprobado que es necesario divulgar los derechos y deberes de nuestra comunidad.

## OBJETIVOS GENERALES. PRIORIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Una vez hecho el diagnóstico de la convivencia en el centro serán nuestras prioridades la mejora de las relaciones entre toda la comunidad y el clima de convivencia de la misma trazando los siguientes objetivos prioritarios presentes en el Proyecto educativo de centro:

- Crear un ambiente en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje resulte estimulante y motivador para alumnos y profesores.
- Fomentar la participación de los miembros de la comunidad educativa, según los cauces que marca la ley, potenciando una mayor fluidez en los canales de información.
- Desarrollar el sentimiento de pertenencia a un colectivo de personas que persiguen fines comunes y en el que se ha de convivir en un ambiente de respeto mutuo, tolerancia y flexibilidad.

Asimismo resulta conveniente resaltar los valores que desde nuestro PEC pretendemos fomentar y que este Plan de Convivencia toma como prioridades:

- **Responsabilidad:** el alumno disfruta de un tipo de enseñanza enormemente especializada y que supone un gran coste económico para la sociedad, por lo cual debe demostrar, no solo una mínima aptitud inicial para la música, sino también una constante capacidad de trabajo y



estudio, para obtener el mayor rendimiento posible de las enseñanzas que recibe.

- **El respeto:** propiciamos una actitud responsable frente a la música en general prestando una consideración particular a las relaciones interpersonales profesor-alumno, alumno-alumno así como a todo su entorno.
- **La tolerancia** basada en el respeto y la consideración hacia las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes a las propias.
- **Conciencia colectiva:** todos formamos parte de un conjunto de personas que persiguen fines comunes requiriéndose como consecuencia la capacidad de ser flexibles y de adaptarse a las necesidades.

## NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU GESTIÓN.

Entendemos por normas de convivencia al conjunto de pautas sociales reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima escolar adecuado que garantice el correcto desarrollo de los procesos de enseñanzas y de aprendizaje. Las normas establecen las maneras en que cada uno de los miembros de la comunidad educativa debe y puede actuar para relacionarse de forma positiva, velando por el respeto, la integración, aceptación y participación activa del alumnado, profesorado y familias en la vida del centro docente. Las normas de convivencia son necesarias para procurar el bienestar social de cualquier comunidad , en tanto que ayudan a mantener un orden y una organización para que los espacios y los tiempos sean utilizados en beneficio común, propiciando además las relaciones positivas y satisfactorias que contribuyen a sentirnos integrados, aceptados y activos dentro de la vida social del Centro.

Remitimos al apartado de las Normas Básicas de Organización de Centro presente en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.



## ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA.

El objetivo de este apartado es la de disponer de una estrategia planificada para sensibilizar, informar, comprometer y responsabilizar a toda la Comunidad educativa con el desarrollo del Plan de Convivencia.

- **Plan de Inicio de Curso y acogida.**

En esta estrategia los ámbitos implicados son el organizativo, curricular y familiar, pretendemos facilitar la integración de los componentes de la comunidad educativa y lograr unos adecuados niveles de cohesión social que favorezcan el clima escolar. Consiste en realizar un conjunto de acciones organizativas y pedagógicas dirigidas principalmente al alumnado, al profesorado y las familias que se incorporan por primera vez a nuestro centro.

Los objetivos principales son:

- Propiciar que el alumnado y el profesorado de nueva incorporación conozca y participe de las dinámicas de funcionamiento del centro docente.
- Promover un encuentro positivo y motivador entre los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo el acercamiento entre el profesorado, el alumnado y las familias.
- Generar un clima de confianza para prevenir los problemas de convivencia.
- Crear un sentimiento de pertenencia e identidad con los objetivos de nuestro PEC.

Dichos objetivos se alcanzan por medio de acciones como las siguientes:

- Acto de bienvenida por parte del equipo directivo y el profesorado a los alumnos de nueva incorporación y sus familias. En este acto la Directora del Centro da la bienvenida e informa sobre los aspectos generales de inicio del



curso. El resto de la información la dará directamente el tutor del alumno de forma personalizada.

- Acogida del profesorado nuevo en el Centro. La Jefatura de estudio y los jefes de departamento serán los responsables de ofrecer toda la información necesaria al profesorado nuevo en el Centro. La jefatura de Estudios de forma general y el Jefe de Departamento de forma más puntual y personal.

-La página web del Centro ofrece asimismo toda la información necesaria y a ella serán remitidos tanto los alumnos y familias como el profesorado de nueva incorporación.

- **Acción tutorial conjunta (Equipo docente)**

Dada la diversidad de los niveles de nuestro alumnado y la personalización de nuestras enseñanzas es conveniente crear un espacio y tiempo común que propicie el encuentro de los diferentes equipos educativos del alumnado. La estrategia consiste en la realización de acciones tutoriales los lunes de 15 a 16 horas.

Los objetivos de la estrategia son los siguientes:

- Garantizar el seguimiento de una línea coherente de todo el equipo docente de un alumno/a
- Promover el trabajo colaborativo del profesorado para el logro de las competencias profesionales y los objetivos generales del curso.
- Unificar criterios pedagógicos y de actuación para la mejora del rendimiento académico y de la convivencia escolar.
- Favorecer el intercambio de experiencias entre el profesorado.

Para que las reuniones sean fructíferas el tutor del alumno/a revisará en cada reunión los objetivos de la misma y actuará como moderador.

## PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS

El protocolo a seguir para la gestión de conflictos será el articulado en las disposiciones generales que contempla el Decreto 114/2011 que regula la convivencia en el ámbito educativo. Citamos textualmente:

**Artículo 56.-** Conductas contrarias a la convivencia.

1. El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte del alumnado podrá ser calificado como conducta contraria a la convivencia de carácter leve, contrarias a la convivencia de carácter grave y conducta gravemente perjudicial a la convivencia, y dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas o correctoras previstas en este Decreto o en el plan de convivencia.
2. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal. La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia en un centro, no generará la suspensión del procedimiento disciplinario.

**Artículo 57.-** Criterios generales para la aplicación de medidas.

1. Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser corregidas en el plazo más corto posible con medidas educativas relacionadas con la conducta a corregir.
2. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumnado.
3. Las medidas que específicamente se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador sin que se menoscaben los derechos del alumnado.

4. Se procurará la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. En todo caso, en la aplicación de medidas como consecuencia de conductas contrarias a la convivencia deberá tenerse en cuenta que:

a) La aplicación de medidas al alumnado que incumpla las normas de convivencia del centro deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo y al normal funcionamiento del aula y del centro docente.

b) Para la adopción de medidas, los órganos competentes deberán tener en cuenta la edad del alumno o alumna para su adopción, así como otras circunstancias personales, familiares o sociales.

**Artículo 58.-** Reparación de daños.

1. El alumnado que de forma intencionada o por uso indebido cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de otras medidas correctoras que se puedan tomar.

2. Asimismo, cuando como consecuencia de las conductas contrarias a la convivencia, tipificadas en este Decreto, se produzca un daño físico o moral, este se reparará de acuerdo con lo apreciado en el expediente.

3. En todo caso, los representantes legales del alumnado, que causen los daños señalados en el presente artículo, serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.

**Artículo 59.-** Graduación de las medidas aplicables.

1. A efectos de la graduación de las medidas aplicables se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

2. Serán consideradas circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

b) La reparación espontánea de los daños.

c) La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por las personas afectadas que, en ningún caso, podrá suponer un acto de humillación o vejatorio hacia el alumnado implicado.

d) La falta de intencionalidad.

e) La colaboración para la resolución pacífica del conflicto.

f) El cumplimiento de un acuerdo de mediación por el cual la parte directamente dañada da por solucionado el conflicto.

3. Serán consideradas circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reincidencia.

c) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.

d) Alentar al daño, injuria u ofensa al alumnado menor de edad o recién incorporado al centro, así como a todos aquellos que se encuentren en situación de indefensión.

e) La concurrencia con la conducta concreta de vejación o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, orientación e identidad sexual, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f) El incumplimiento de un acuerdo de mediación sobre el mismo conflicto.

g) El uso inadecuado de medios audiovisuales.

h) La difusión a través de redes sociales u otros medios de lo obtenido según el apartado g).

i) La alarma social ocasionada por las conductas perturbadoras de la convivencia con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno o alumna.

4. En el caso de la sustracción o deterioro intencionado de bienes o pertenencias del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa se atenderá al valor de lo sustraído.

**Artículo 60.-** Conductas contrarias a la convivencia realizadas fuera del centro.

Podrán aplicarse medidas correctoras a las actuaciones del alumnado realizadas fuera del centro o durante el desarrollo de actividades extraescolares o complementarias, siempre que estén motivadas o repercutan en la vida escolar y afecten al resto del alumnado o a otros miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 61.-** Plazos de prescripción.

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve prescribirán a los quince días, las contrarias a la convivencia de carácter grave al mes y las gravemente perjudiciales para la convivencia a los dos meses. El plazo de prescripción de la falta comenzará a contarse desde que la actuación se hubiese cometido. Interrumpirá la prescripción con conocimiento de la persona interesada, el inicio del proceso de mediación, el ofrecimiento, por la dirección del centro, de la aplicación de medida sin la apertura de procedimiento o la incoación del procedimiento disciplinario.

2. Las medidas adoptadas se aplicarán en el menor tiempo posible a fin de reforzar el carácter educativo en la gestión eficaz del conflicto. En todo caso, estas medidas deberán hacerse efectivas de forma inmediata para las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, a los tres días lectivos las contrarias a la convivencia de carácter grave, y a los cinco días lectivos las gravemente perjudiciales para la convivencia.

El plazo de prescripción para el cumplimiento de las medidas adoptadas comenzará a contarse desde que se hubieran acordado y comunicado al alumno o alumna que haya cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al alumnado al que se aplica la medida.

Sección 2ª

Distintos tipos de conductas

**Artículo 62.-** Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

1. Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas

contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente. En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

- a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.

2. Cada centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, establecerá en el Plan de convivencia a que se refiere el artículo 43 de este Decreto, las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

**Artículo 63.-** Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

1. Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.
- d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal,

económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.

f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada en el apartado j) del artículo 64.

2. Cada centro educativo, en el ejercicio de su autonomía, desarrollará las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave tipificadas en este artículo.

**Artículo 64.-** Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

1. Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:

a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.

b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.

c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.

d) El acoso escolar.

e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.

f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.

g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.

- h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
- l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

2. Los centros docentes deberán explicitar en sus Planes de convivencia las conductas que perjudican gravemente la convivencia, establecidas en el presente artículo.

### Sección 3ª

Medidas aplicables ante conductas contrarias a la convivencia

**Artículo 65.-** Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:



- a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- f) Apercebimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.
- g) Apercebimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.

2. Las dos últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por la persona que ejerce la tutoría del grupo del alumnado que hubiese realizado la conducta.

3. En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, según lo señalado en el apartado 1, subsidiariamente le corresponderá a la persona que ejerce la tutoría, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor o la tutora con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a la dirección, o en su caso, al equipo de gestión de la convivencia.

**Artículo 66.-** Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

- a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
- b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- c) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un período máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
- d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- f) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

2. La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.
3. La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1.
  - a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
  - b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
  - c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.
  - d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
  - e) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.

4. La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.

5. En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se derivará hacia un programa establecido en el plan de convivencia para su atención y tratamiento. Se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.

**Artículo 67.-** Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.

1. Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia o de los Equipos de mediación, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.

c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.

d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro

podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

2. En caso de que el alumno o alumna con medida de inhabilitación, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios. Si se trata de alumnado que siga enseñanzas no obligatorias, de no existir plazas se le facilitará en la modalidad de enseñanza a distancia.

## DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN.

El Plan de Convivencia estará a disposición de toda la comunidad educativa en la página web y en la Secretaría del Centro. La acción tutorial tendrá un papel determinante en la difusión del Plan.

Asimismo se difundirán trípticos con los derechos y deberes de los diferentes miembros de la Comunidad.

## EVALUACIÓN DEL PLAN

A lo largo del curso toda la Comunidad Educativa evaluará la eficacia y la efectividad del Plan. Ésta tiene que ser una tarea común en un ejercicio de corresponsabilidad para la buena marcha de las relaciones interpersonales como premisa indispensable en la consecución de los objetivos educativos.

A finales de curso se revisará la consecución del Plan a fin de introducir mejoras o nuevas estrategias que mejoren la convivencia en el centro.

## PLAN DE FORMACIÓN.

Uno de los recursos básicos para avalar el éxito del Plan de Convivencia es la apropiada formación de aquellas personas que integran la comunidad educativa. Por ello es necesario detectar las necesidades del profesorado, de las familias, etc para poner en marcha un plan específico de formación en consonancia con los objetivos que queremos alcanzar.

En el mes de noviembre se ha realizado un sondeo de propuestas de cursos a tenor del cual ya se ha realizado un curso de Primeros auxilios, y existe la propuesta para el mes de enero de un curso de Inteligencia Emocional que incidirá directamente en las relaciones interpersonales.

**38009114-Conservatorio Profesional de Música de S/C de Tenerife**

## **ANEXO II**

# **PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

## PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Las funciones de tutoría y orientación académica y profesional de los alumnos forman parte de la función docente y recaerá preferentemente en el profesorado de la especialidad. El Plan de Acción Tutorial, elaborado en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica, describe el grado y modo de implicación de los profesores en las labores de orientación y los aspectos que de forma específica y prioritaria atenderá el profesor-tutor.

A todos los alumnos se les asigna un profesor-tutor, figura que recae sobre el responsable de la enseñanza de la especialidad instrumental. En el caso de que algún alumno/a curse doble especialidad, el tutor será el profesor de la especialidad instrumental que antes haya empezado a cursar. En el caso de los alumnos de 6º que repitan una o dos asignaturas teniendo aprobada la asignatura de instrumento, el tutor será asignado por la Jefatura de Estudios de entre los profesores del alumno. El tutor tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y a las familias, de procurar la coherencia del proceso educativo y facilitar la participación activa del alumnado en el Centro.

Los profesores son los encargados de ejecutar este plan, en colaboración con los equipos docentes (Junta de evaluación, Departamentos, Jefe de Estudios). Además, los tutores se pueden constituir en junta presidida por el Jefe de Estudios para evaluar el plan de acción tutorial y diseñar actividades propias del mismo.

La figura del tutor no excluye la concepción de la Acción Tutorial como acción colectiva en la que participan todos los profesores que conforman el equipo educativo de cada alumno, actuando el profesor-tutor como coordinador de ese equipo de profesores-no tutores en ejercicio de las funciones que por norma le competen, además de las propias decisiones que la Comisión de Coordinación Pedagógica establece y que el Proyecto Educativo determina.

Por todo ello, tanto los profesores-tutores como los profesores no tutores dispondrán de un horario de tutoría en el primer caso y de atención a padres,





madres y alumnos en el los dos casos. También se planificarán acciones tutoriales a lo largo del curso de periodicidad al menos de una en cada evaluación.

A comienzos del curso académico, la Jefatura de estudios publicará el horario de atención externa de los profesores. Aquellos padres y profesores interesados en solicitar una sesión de tutoría utilizarán el documento creado a tal efecto. De cada sesión se levantará un acta que irá firmada por el profesor y el solicitante (Ver anexos).

Este Plan de Acción Tutorial se basa en dos ejes fundamentales:

**1. Plan de acción Tutorial con los alumnos/as y Padres/Madres** con las siguientes funciones:

- Realizar una orientación adecuada contribuyendo a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este ámbito, y para aquellos alumnos/as con problemas personales que puedan repercutir en su progreso académico, el profesor-tutor informará a la Jefatura de Estudios para la coordinación de posibles adaptaciones curriculares o la petición de una orientación más específica para cada caso.
- Mediar con conocimiento de causa en posibles situaciones de conflicto entre alumnos y profesores e informar debidamente a los padres.
- Al final del 4º curso de EE.PP. se proporcionará información y orientación académica sobre los itinerarios educativos y asignaturas optativas de los siguientes cursos.
- Orientar y asesorar a sus alumnos sobre su trayectoria académica y posibilidades profesionales.
- Después de cada Sesión de Evaluación, así como de cuando se den las circunstancias que así lo aconsejen, informará a los alumnos/as, y en su caso, a sus padres o tutores, sobre el



rendimiento académico del alumno y la marcha de su proceso educativo. La información sobre la evaluación del alumno/a se comunicará por escrito mediante el Boletín de Calificaciones.

- Cuando un alumno/a se traslade a otro Centro docente antes de haber concluido el curso, su tutor/a emitirá un informe de evaluación individualizado en el que se refleje toda aquella información que resulte necesaria para la continuación de su proceso de aprendizaje. Dicho informe se elaborará a partir de los datos facilitados por el profesorado de las distintas asignaturas y será remitido por el Centro de origen al de destino, junto con el libro de calificaciones.

2. **Plan de acción tutorial con el equipo de profesores del alumnos** con las siguientes funciones:

- Transmitir al equipo de profesores del alumno toda la información que les pueda ser útil en el desarrollo de sus tareas docentes, evaluadoras y orientadoras.
- Coordinar las reuniones previas a la Sesión de evaluación si fueran necesarias.
- Preparar, coordinar y moderar las Sesiones de evaluación de los alumnos a su cargo, presidiendo y procurando que su desarrollo se ajuste a los principios de evaluación continua y orientadora que se proponen para todas las fases del proceso evaluador.
- Establecer los cauces de colaboración con todos los demás tutores, sobre todo, con los de la misma especialidad, a la hora de marcar y revisar objetivos, preparar materiales y coordinar el uso de los medios disponibles.
- Propiciar un ambiente de equipo entre los profesores del alumno.
- Informar a la Jefatura de Estudios sobre las solicitudes de cambio y simultaneidad de especialidad instrumental, así como de



matriculación en más de un curso académico que puedan presentar sus alumnos.

Al margen de estos dos ejes fundamentales, tanto los profesores tutores como los no tutores deberán dirigir sus actuaciones hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Favorecer el proceso de madurez personal del alumno/a, intentando la correcta integración en el Conservatorio y en el grupo, favoreciendo también la formación y desarrollo de los valores y actitudes de respeto y colaboración con los demás.
- Contribuir a la participación activa del alumnado en la vida del Conservatorio analizando el propio Centro, así como las funciones y tareas de los cargos y órganos representativos en los que participa directa o indirectamente el alumnado.
- Dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- Todos los profesores deberán informar a los alumnos y, en su caso, a los padres o tutores, sobre el proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento académico.
- Mantener un canal fluido de información hacia las familias a través de las Tutorías Externas. Las sesiones de tutoría serán convocadas por el profesor o solicitadas por el padre/madre, o tutor del alumno/a, o por el propio alumno/a, si es mayor de edad. Al finalizar la sesión se redactará un acta donde se recoja un extracto de lo tratado e informado, así como los acuerdos a los que se ha llegado, y éste irá firmado por el profesor y la otra parte.
- Favorecer la participación de las familias en las actividades de la Comunidad Escolar.

- El proceso de aprendizaje artístico requiere un seguimiento constante y continuado por parte del profesor y, por lo tanto, la asistencia regular del alumno/a a las clases. Por ello:
  - Cuando el alumno/a alcance las 4 faltas injustificadas en aquellas asignaturas en las que haya que asistir una vez por semana u 8 faltas en las que haya que asistir dos veces por semana, incurrirá en una falta leve que será comunicada por su tutor. El tutor deberá comunicar al alumno/a o en su caso a los padres indicando las fechas en que se produjeron las ausencias de clase. En caso de reincidir en 3 faltas más, en el primer caso, o 6 faltas más en el segundo caso, el tutor comunicará una falta grave que puede conllevar la pérdida del derecho a la evaluación continua (según las Normas de Organización y Funcionamiento).
  
- Cada Centro Docente conservará todos los registros y documentos (pruebas, tareas, ejercicios, trabajos escritos, grabaciones y cualquier otra producción del alumno) que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación. En este caso, el responsable de la conservación y custodia será el profesor o profesora de la asignatura que corresponda. Dichos documentos deberán conservarse al menos durante los seis meses posteriores al otorgamiento de las calificaciones, excepto si forman parte de una reclamación, en cuyo caso se conservarán hasta la resolución del proceso.
  
- Con el objeto de orientar hacia la realización de las pruebas extraordinarias de septiembre a los alumnos y alumnas que obtengan calificación negativa en la evaluación final ordinaria, el profesor/a de cada asignatura asesorará personalmente a aquellos alumnos/as que debidamente así lo soliciten.